



**Asunto:** Resolución sobre la validación de prórroga para la ampliación de término de respuesta.

**Número de folio:** 00116717

**Fecha de registro:** 14 abril de 2017.

**Fecha de trámite:** 18 abril de 2017.

**Fecha de vencimiento:** 27 de abril de 2017.

- - - Colima, Colima a 11 (once) de mayo del año 2017 (dos mil diecisiete), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia de la solicitud de validación de prórroga para la ampliación del plazo de respuesta con relación a la solicitud de acceso a la información presentada por la C.Rosario Gutiérrez Fernández, registrada con número de folio: **00116717**; prórroga determinada por la Licda. Mónica Ruth Castañeda Gutiérrez, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, mediante oficio de fecha 09 de mayo de 2017. - - - - -

**En observancia al folio 00116717, se manifestó:** "Solicito todas las facturas de contratación de servicios de hospedaje en cualquier hotel del país o el extranjero, realizada y pagada por el Gobierno del Estado para hospedar a cualquier funcionario o persona, desde el 11/02/2016 hasta la fecha de la presente solicitud; así como un listado con el nombre del hotel, ciudad, noches contratadas, nombre de los huéspedes, monto erogado y motivo del viaje."

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supraindicado y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -



**CONSIDERANDO**

- 1. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

- 2. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE PRÓRROGA.** En el proceso de atención a la referida determinación de prórroga materia del presente acuerdo, a solicitud del Enlace de Transparencia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de fecha 09 de mayo de 2017, mediante oficio No. 107/2017, manifestó:

"En atención y cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, misma que fue publicada el pasado 22 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el cual en su y en el artículo 25 contempla la creación del Comité de Transparencia la información que requiera para determinar sobre: la clasificación de información reservada o confidencial y declaraciones de inexistencia, incompetencia, o de la ampliación del período de respuesta a las solicitudes de información. Por lo anterior, y con fundamento en lo



establecido en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, le solicito de la manera más atenta, se conceda a mi representada Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, Prórroga al plazo de contestación al folio: 000116717, misma que fue asignada mediante correo electrónico, para dar respuesta por colaboración, ya que esta solicitud de información había sido turnada a la Secretaría de Administración y Gestión Pública. El motivo por el cual se solicita la prórroga se fundamenta en la necesidad de realizar un procedimiento de recolección y análisis de la información solicitada, por parte de la Dirección Administrativa a través del Departamento de Contabilidad de este Sujeto Obligado, ya que ha finalizado el proceso de compilación de las facturas de hospedaje, sin embargo se está trabajando en el escaneo de las mismas a partir del 11 de febrero de 2016 a la fecha."

Una vez analizado lo solicitado, se tiene a la vista la solicitud con folio No. 00116717 presentada por la C. Rosario Gutiérrez Fernández, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Colima, acusada de recibida con fecha 14 de abril de 2017, sin embargo, por haber sido un día inhábil, la fecha de trámite debió ser atendida a partir del día 18 de abril de 2017 y de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la fecha de vencimiento a dicha solicitud fue el jueves 27 de abril de 2017, inclusive a pesar de que hubo una reasignación de solicitud con fecha 20 de abril del año en curso, el plazo legal para solicitar la validación de la prórroga en ambos casos a este Comité de Transparencia se encuentra fenecido por omisión, puesto que debió haberse llevado a cabo la solicitud de prórroga de respuesta, antes de que feneciera el término para ello, tal y como lo indica el siguiente artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que se transcribe:

"Artículo 135.- Toda solicitud de información presentada en los términos de esta Ley, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de ocho días hábiles. De manera excepcional, este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual cuando no sea posible reunir la información solicitada en dicho término. La Unidad de



Transparencia deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

[...]"

Por lo tanto el pleno de este Comité, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia, **REVOCA** el acuerdo de solicitud de prórroga emitido por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. - - - - -

Segundo.- Se instruye al enlace de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para que de manera inmediata otorgue la información solicitada por la peticionaria C. Rosario Gutiérrez Fernández identificada con el número de folio 00116717.

**NOTIFIQUESE.** - - - - -

- - La presente resolución fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su Presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P. AGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité. - - - - -  
**LIC. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - -

*(Handwritten signatures in blue ink)*